



Trujillo, 08 de Mayo de 2024

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Oficio N° 000794-2024/GGR-GRI-SGC de fecha 03 de abril del 2024, que adjunta el Informe N° 000043-2024/GGR-GRI-SGC-LHA del 22 de marzo de 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Caminos señaló la necesidad de elaborar un Plan Vial Departamental Participativo (PVDP) y la solicitud de conformación del equipo multidisciplinario para la Elaboración del Plan Vial Departamental Participativo (PVDP) La Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, reafirmando su rol en el desarrollo regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es misión de los gobiernos regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 9º, establece que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, en su literal g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. Así mismo, en su artículo 56º se establecen dos funciones directamente relacionadas al Planeamiento Estratégico en Transportes, en el literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales y en el literal b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte;





Que, la Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno y, coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento; asimismo, dispone entre sus funciones específicas de competencias compartidas prestar apoyo a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones sectoriales descentralizadas;

Que, conforme al artículo segundo del Decreto Supremo N°029-2006-MTC, y como consecuencia de la fusión por absorción dispuesta por el artículo primero de la acotada, la nueva Unidad Ejecutora asume la nomenclatura de PROVIAS DESCENTRALIZADO, asignándole responsabilidades en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental y rural, contribuyendo al desarrollo de las regiones;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, Reglamento de Jerarquización Vial, y el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establecen criterios y responsabilidades para la planificación y gestión de la infraestructura vial a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC de fecha 14 de mayo de 2011, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 988-2018 MTC/01 de fecha 07 de diciembre de 2018, se establecen Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones, a ser aplicados en la programación multianual de inversiones y la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI);

Que, la Resolución Ministerial N° 061-2019 MTC/01 del 31 de enero de 2019, contempla la red vial del programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional PROREGION en el Plan de Desarrollo Logístico en Vías Subnacionales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 del 27 de junio de 2008, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 046-09-PCM, se establecen los lineamientos para la planificación estratégica a nivel nacional y la coordinación de acciones entre los diferentes niveles de gobierno;

Que, el Decreto el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC establece que los Gobiernos Regionales elaboran los planes viales de la Red Vial Departamental o Regional en concordancia con el Plan Vial Nacional;





Que, el literal a) del artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR establece que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones cumple con la función de formular, ejecutar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007-2023-GRLL-CR de fecha 03 de agosto de 2023, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC La Libertad 2023-2033, en el cual en su Objetivo Estratégico Regional – OER.05 se establece: “Eleva la Habitabilidad y Conectividad en la Región”, en Acción Estratégica Regional – AER.05.03 “Reducir el tiempo, costo e inseguridad en el traslado de las personas”, dentro de esta acción destaca el indicador del porcentaje de la red vial departamental y local pavimentada y/o afirmada;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2023-GRLL-DOB del 01 de junio de 2023, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado del Gobierno Regional de La Libertad, instrumento que en su Objetivo Estratégico Institucional – OEI.06 establece: “Asegurar el acceso integral y de calidad a los servicios públicos de transporte y telecomunicaciones en La Libertad”, en tanto que en su Acción Estratégica Institucional – AEI.06.02 prevé: “Sistema de transporte con apoyo integral en la reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en la región”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 555-2021.MTC/01 del 9 de junio de 2021, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Departamentales Participativos, en cuyo numeral 4.1 del Capítulo 4 “Actividades Preparatorias”, aludiendo a la constitución del Equipo Técnico para la formulación del plan vial, señala que: la **instancia que esté a cargo, debe constituir un equipo técnico que participará directamente en todo el proceso de elaboración del PVDP**. Dicho equipo técnico será de carácter multigerencial, coordinado por el Gerente de Planificación y participación de otras instituciones. **La designación del equipo técnico y de su coordinador debe ser formalizado por la autoridad correspondiente**. Es importante, dado el carácter participativo del PVDP, que se integren al equipo técnico representantes de las instituciones y sectores vinculados a la problemática y objetivos del plan; esto le dará no solo mayor solvencia técnica sino también mayor fortaleza institucional al plan vial;

Que, mediante Informe N° 000043-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-LHA del 22 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Caminos señala que para el desarrollo del PVDP es necesario la conformación de un equipo multidisciplinario, de conformidad a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 555-2021.MTC/01 del 9 de junio de 2021, que aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Departamentales Participativos;

Estando a lo dispuesto, con el visado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de





Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONSTITUIR el Equipo Técnico para la Elaboración del Plan Vial Departamental Participativo (PVDP) del Gobierno Regional de La Libertad, quedando integrado de la siguiente manera:

- Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada - **Coordinador del Equipo Técnico.**
- Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
- Gerente del Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CERPLAN
- Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
- Sub Gerente de Caminos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el Equipo Técnico antes mencionado inicie el proceso de la elaboración del Plan Vial Departamental Participativo del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Equipo Técnico constituido conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, solicite la participación de los representantes de las instituciones y sectores vinculados a la problemática y objetivos del Plan Vial Departamental Participativo para su elaboración.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Vial Departamental Participativo reciba asistencia técnica por parte de PROVIAS Descentralizado.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para los fines de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
CESAR ACUÑA PERALTA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

